



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 88 / 2015

FECHA PERMISO: 09 DE FEBRERO DEL 2015

VENCE: 09 DE FEBRERO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De **02** pisos y clase E-4

Ubicado en **CALLE FELIZARDO ASENJO**

Población:

PROPIETARIO **MARIA SOLEDAD GONZALEZ**

Domiciliado en **CALLE FELIZARDO ASENJO**

ARQUITECTO **LORENA ARAYA RACCOURSIER**

N° patente profesional **3-1112**

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR **ARTÍCULO 5.1.8. DE LA O.G.U.C.**

N° patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° **1043-26**

Derechos municipales \$ **79.558.-**

VIVIENDA

Presupuesto \$ **5.303.867.-**

N° 807 OSORNO

Sector (**ZONA C-4 ; R-2**)

RUT N°: **8.543.978-2**

N° 807 OSORNO

Domicilio **FREIRE N° 1070 OSORNO**

RUT N° **9.194.319-0**

domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno **109,00 M2.**

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	45,06 M²
2° piso	20,47 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
TOTAL	65,53 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.


FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

FGR/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de una vivienda, cuya superficie aprobada es de 65,53 M²
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/esp